



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7249	24/03/2020	17726
184/7377	25/03/2020	18028

**AUTOR/A:** MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que para la expedición del número de identificación de extranjero, tras la suspensión de las citas para su asignación, tal como se dictó en la Instrucción 1/2020 de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía, se ha reducido la dotación de personal, estableciéndose unos servicios mínimos, de un tercio del personal, para aquellos trámites de carácter urgente y naturaleza excepcional. Asimismo, una vez se restablezca la cita previa, se restaurará el servicio habitual.

El Gobierno está trabajando para facilitar el acceso de los ciudadanos a la presentación de sus solicitudes de autorización de residencia y trabajo y, en estos momentos, se prioriza ampliar los actuales sistemas y cauces de comunicación a través de sede electrónica y otros medios telemáticos, limitando al mínimo imprescindible la comparecencia personal.

Cabe indicar que, a pesar de suspenderse la cita previa, en el caso de las solicitudes de autorización (iniciales y renovación), se han podido seguir presentando electrónicamente.

Así se recoge en el apartado f) de la Comunicación de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 19 de marzo de 2020, sobre el alcance del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 :

Apartado f) Solicitudes de autorizaciones (iniciales y renovaciones) presentadas con posterioridad al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo e impulso del



procedimiento en la medida en que ello sea posible sin causar perjuicios de los interesados.

“En el caso de las solicitudes cuya tramitación corresponde a las Oficinas de Extranjería, dichas solicitudes podrán ser presentadas a través de la plataforma de Mercurio. Si la solicitud no pudiese ser presentada mediante dicha plataforma, se podrá presentar a través del Registro electrónico común de las Administraciones Públicas”

Por último, en relación con el estatus en el que quedarían aquellas personas extranjeras con documentación caducada y cita previa suspendida, se señala lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en concreto a su Disposición Adicional tercera -Suspensión de plazos administrativos- y cuarta -Suspensión de plazos de prescripción y caducidad-; así como a la Comunicación de la DG Migraciones-Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sobre el alcance del Real Decreto 463/2002, en relación con la Disposición Adicional tercera, de 18 de marzo.

Madrid, 11 de mayo de 2020

